

¿ELIMINAR EL TOPE O MEJORAR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS?

La eliminación del tope para la determinación de las cargas sociales permitiría generar, en el corto plazo, recursos adicionales para la seguridad social a costa de profundizar las distorsiones existentes en materia de imposiciones sobre el trabajo. Si el objetivo fuera alcanzar un esquema más equitativo y eficiente el camino no es eliminar el tope sino mejorar el diseño y la administración del impuesto a las ganancias.

El gobierno anunció la intención de eliminar el tope, actualmente fijado en \$4.800 mensuales, que se aplica para la determinación de las cargas sociales. Esto se instrumentaría en forma gradual y solo para las contribuciones patronales. Se estima que unos 53 mil asalariados serían afectados por percibir salarios superiores a ese monto. La eliminación total del tope implicaría un aumento de la recaudación del sistema público de seguridad social del orden de los \$330 millones anuales y, si no fueran expresamente exceptuadas, también implicaría aumentar los recursos de las obras sociales y las ART en unos \$130 millones y \$40 millones anuales respectivamente. El costo laboral de las empresas aumentaría en igual monto.

En la práctica, las cargas sociales a este nivel de remuneraciones operan, en gran medida, como un impuesto a la contratación de la mano de obra. Planteado en estos términos **es conveniente analizar las cargas sociales junto con el impuesto a las ganancias**. También resulta muy pertinente comparar el nivel de imposiciones que recibe el trabajo asalariado respecto al que se aplica sobre el trabajo autónomo. Estos últimos no estarían afectados por la propuesta que impulsa el gobierno porque sus aportes a la seguridad social se calculan en base a una renta presunta.

El Gráfico adjunto simula para casos representativos el nivel de imposición actual y como se modificaría de prosperar la iniciativa del gobierno. Las conclusiones más notables son:

- **El nivel de imposición sobre los asalariados actualmente es muy alto y bastante homogéneo para todos los niveles de ingreso.** Alcanza un pico de cerca del 40% del salario bruto para los trabajadores que perciben remuneraciones próximas al tope actual pero nunca se ubica por debajo del 35%.
- **El nivel de imposiciones para los trabajadores autónomos es sensiblemente más bajo,** en parte porque tiene menor cobertura de la seguridad social (por ejemplo, no tiene obra social ni riesgos del trabajo) y en parte debido a la forma en que se calculan las cargas sociales. La brecha es muy grande para todos los niveles de ingreso.
- La eliminación del tope aumenta la presión sobre los asalariados de más altos ingresos pudiendo llevarla a niveles cercanos al 50%. **La brecha con los autónomos se profundiza al punto de que en remuneraciones muy elevadas los asalariados recibirían un nivel de imposición que duplicaría la que reciben los autónomos.**

La reforma impulsada por el gobierno tendría varias implicancias. El aumento de la recaudación se hace a costa de aumentar en idéntica magnitud los altos costos laborales vigentes. El esquema le daría más progresividad a las imposiciones sobre los asalariados (en el sentido que porcentualmente la presión aumenta a medida que aumenta la remuneración) pero a niveles muy altos y ampliando la discriminación en comparación con los autónomos. **Un nivel de imposición tan alto y diferente en relación al trabajo autónomo va a potenciar el problema de la muy alta evasión.** Se estarían

aumentando los incentivos a subdeclarar parte del salario o declarar como autónomas relaciones que en realidad son en relación de dependencia.

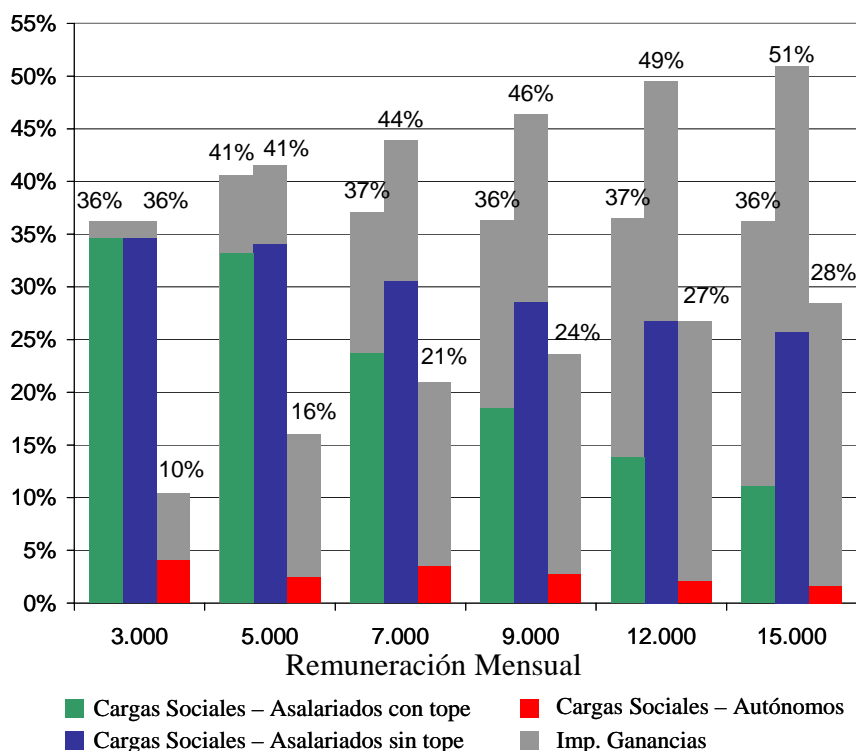
Aun más complejas son las implicancias desde el punto de vista del funcionamiento de la seguridad social. **Aportar sobre niveles de remuneración tan altos conduce a situaciones inconsistentes con la lógica de los seguros sociales.** Por ejemplo, puede llevar a que los afiliados reclamen beneficios previsionales o de riesgos del trabajo proporcionales al salario tomado para calcular las cargas sociales. Esto lleva a jubilaciones y pensiones de montos tan elevados que no tienen sentido dentro de los principios de equidad que inspiran la seguridad social. En otros casos, como por ejemplo el seguro de salud, eliminar el tope implica una desproporción muy grande entre el monto del aporte y el gasto de salud que puede demandar ese trabajador. En un contexto de libre elección esto potencia las distorsiones.

En general, **en otros países los topes no solo que se aplican sino que lo hacen a niveles mas bajos que el vigente en la Argentina.** La lógica es que la seguridad social brinda las coberturas básicas con criterios de universalidad y a niveles prestacionales bastante homogéneos. Los trabajadores de altos ingresos, tanto asalariados como autónomos, que deseen prestaciones más altas tienen disponibles seguros complementarios de carácter optativos. De esta manera, no se desnaturaliza el rol de la seguridad social. Por otro lado, **la progresividad en el nivel de imposiciones sobre el trabajo opera a través del impuesto a las ganancias.** Esto tiene varias ventajas:

- Al ser un impuesto puro elimina toda posibilidad de reclamos a la seguridad social por prestaciones a niveles que no tiene sentido ser financiadas por los seguros sociales.
- El impuesto considera globalmente todos los ingresos de la persona mientras que las cargas sociales solo considera el de cada relación laboral de manera aislada.
- El impuesto a las ganancias pone en igualdad de condiciones todo tipo de ingresos, evitando por ejemplo tratos diferentes entre trabajo asalariado y autónomo.
- El impuesto permite una mayor equidad considerando la situación familiar de cada persona, por ejemplo sus cargas de familia.

Gráfico 1. Imposiciones sobre el trabajo

(en % sobre remuneración mensual)



Fuente: IDESA.

Nota. Se considero un trabajador cuya familia está compuesta por un cónyuge y dos hijos menores de 24 años. En el caso de los asalariados se supuso que está afiliado al régimen de capitalización y realiza contribuciones a la seguridad social netos del reconocimiento del IVA. En el caso de los autónomos se supuso que se trata de profesionales pertenecientes a la categoría B (para aquellos que perciben una remuneración mensual de \$3.000 y \$5000) y categoría D (para aquellos que perciben una remuneración mensual mayor).